



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1525/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N°2022-17-1-0002642, Ent. N° 2129/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas (JND), relacionados con el convenio de cooperación a suscribir con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT);

RESULTANDO: 1) que el convenio tiene por objeto la colaboración entre las instituciones firmantes, a efectos de promover estrategias de integración social y reintegración comunitaria de personas que estén en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas y en proceso de integración social, generando dispositivos habitacionales específicos para dicha población;

2) que en el marco del convenio el objetivo está dirigido a personas con o sin hijos que estén en tratamiento por consumo problemático de drogas, en situación de egreso de los dispositivos de tratamiento, que cuenten con acompañamiento y seguimiento de la JND;

3) que el MVOT se compromete a: a) Asignar hasta 10 soluciones habitacionales adicionales, pudiendo financiar en total y de manera simultánea hasta 19 soluciones habitacionales durante la vigencia del convenio, soluciones de carácter transitorio, individuales o colectivas (hasta 2 personas sin vínculo de parentesco) mediante el programa de Fondo de Garantía de Alquileres (FGA), modalidad de subsidio;

b) Designar representantes para la Comisión;



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) Realizar el registro en el sistema GAPEV (Sistema de Gestión de Acceso y Permanencia a la Vivienda) de las personas que se les otorgue el subsidio de alquiler;

4) que la JND a través del área de Inserción Social de la Secretaría Nacional de Drogas, será la encargada de proponer a las personas destinatarias de este programa de acuerdo al siguiente perfil: persona mayores de 18 años, con o sin hijos/as a cargo, que estén en tratamiento específico por uso problemático de drogas, en algún centro de salud público o privado;

5) que la cláusula cuarta del convenio establece la posibilidad de coordinar con otros organismos públicos e instituciones privadas, para el acceso a soluciones habitacionales individuales o colectivas de carácter transitorio a personas atendidas por dispositivos de la Red Nacional de Drogas;

6) que el convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por el plazo de 2 años, prorrogable por igual plazo;

7) que se adjunta Proyecto de Resolución adoptada por el Prosecretario de la Presidencia de la República y el Presidente de la Junta Nacional de Drogas, por la que aprueba el convenio de cooperación a celebrarse;

CONSIDERANDO: 1) que el lit. e) del art. 66 de la Ley 13.728, de 19 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el art. 348 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, prevé el otorgamiento de subsidios a la vivienda incluyendo el acceso a la misma través de contratos de arrendamiento entre particulares *“para casa habitación del beneficiario y su núcleo familiar exclusivamente”*

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 3° de la ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990, al MVOT le corresponde *“lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia”*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el numeral 8 de dicho artículo dispone al MVOTMA le compete, *“la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o extranjeras”* y *“la celebración de convenios con personas públicas y privadas, para el cumplimiento de sus cometidos”*;

4) que de acuerdo con el Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, le compete a la Junta Nacional de Drogas, la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos, lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias;

5) que la suscripción del convenio remitido encuadra en el marco de atribuciones de los organismos intervinientes y el procedimiento de selección de la contraparte, al amparo de la excepción prevista en el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

6) que de aplicarse la cláusula 4 del Convenio (Resultando 5) deberá tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 33 del TOCAF en cuanto a que *“Las contrataciones referidas en el numeral 1), no podrán incluir la participación, directa o indirecta, de personas de derecho privado”*;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio remitido, señalando que los gastos que se realicen en cumplimiento del mismo, deberán ser remitidos para la intervención del Contador Auditor o el Tribunal de Cuentas según corresponda;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 6;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT;

4) Devolver los antecedentes.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General